

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/89/2021 Y SUS ACIUMULADOS, INTERPUESTO POR EL C. ARELY GARCÍA ANTONIO, EN CONTRA DE: “1. La omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de admitir y resolver la queja presentada ante dicho órgano intrapartidista mediante correo electrónico por la suscrita el 07 de abril de 2021 contra la ilegal designación de los candidatos a DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN del Partido político MORENA [.....] (sic); **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** “San Luis Potosí S.L.P., a 24 veinticuatro de mayo del 2021 dos mil veintiuno.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Ténganse por recibido a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo el año que transcurre, escrito signado por el C. Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario de Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/89/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Ténganse por recibido a las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de mayo el año que transcurre, oficio el Lic. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/89/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Ténganse por recibido a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo el año que transcurre, escrito signado por el C. Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario de Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/90/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. Ténganse por recibido a las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de mayo el año que transcurre, oficio el Lic. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/90/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

QUINTO. Ténganse por recibido a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 20 veinte de mayo el año que transcurre, escrito signado por el C. Daniel Alfredo Tello Rodríguez, Secretario de Ponencia 3 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/91/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre

como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEXTO. Ténganse por recibido a las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de mayo el año que transcurre, oficio el Lic. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, en el cual rinde informe circunstanciado derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/91/2021** en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Se tiene a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, al Comité Ejecutivo Nacional de Morena y a la Comisión Nacional de Elecciones por dando cumplimiento formal al trámite de publicitación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/89/2021 y sus acumulados TESLP/JDC/90/2021 y TESLP/JDC/91/2021**, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNÁNDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**